

es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

5^a—A la quinta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva referido, y declarado en las antecedentes, se sabe por tradicion, y cosa assentada en este Reyno, que el dicho Juan Diego Indio era hombre de madura edad, y que siempre avía vivido honesta, y recogidamente, y que era buen Christiano, temeroso de Dios nuestro Señor, y de su conciencia, sin desdecir jamas en sus buenas costumbres, y modo de proceder en cosa alguna, que le fuesse notada, causando con su ajustado proceder mucho exemplo á todos los que le conocieron, trataron, y comunicaron, y que acabó su vida virtuosa, y Santamente, siviendo á la Santa Imagen en su Iglesia, y Santuario; y que esto es lo que sabe de esta pregunta, y responde á ella.

6^a—De la sexta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva dicho de lo imposible de poderse aparejar, y emprimir dicho lienzo en dicha Tilma, ó Ayate ningun Pensamiento, tiene este Testigo por cierto, y sin poner en ello duda, como lleva declarado, que el hallarse estampada en la Tilma del dicho Juan Diego Indio la dicha Santa Imagen de nuestra Señora fué, y se debe atribuir, y entender aver sido obra sobre natural, y secreto reservado á la divina Magestad, y en la mesma manera la conservacion de las colores de su rostro, manos, ropaje de Tunica, y Manto, que la entresacan, y distinguen de unas Nubes blancas, que tiene por orla, y campo, que cada dia, con aver passado tanto transcurso de tiempo, viendolas este Testigo en diversas ocasiones, que ha estado en dicho Santuario, é Iglesia, le han parecido mas vivas, y acabadas de poner, juntamente con las estrellas, y raios de oro, que tiene en dicho Manto, y Tunica que salen á la redondez de todo el Cuerpo, y á este passo ha tenido la mesma conservacion el Seraphin, que tiene á los Pies, con demostracion, á lo que le parece á este Testigo, de estar substeniendo el Cuerpo de dicha Santa Imagen; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

7^a—A la septima Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo es, como Persona, que en muchas ocasiones ha visto esta Sacratissima Imagen, que

es tan hermosa, y perfecta, que no ha avido, ni se há hallado Maestro, ni Official en el Arte de la Pintura, que la aya podido retratar, y copiar, aunque en este Reyno se han sacado muchos, é innumerables Retratos de esta Sacratissima Señora, por ser grande el affecto, y devocion, que le tienen todos los Vecinos de este Reyno de la Nueva—España, que juzga este Testigo, que no ay Casa, que no le tenga, haciendo grandes apreciios, y estimaciones de esta Soberana Señora; pero ninguno se ha podido sacar con la igualdad, perfeccion, y hermosura, que manifiesta su Divino original; y que esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

8^a—A la octava Pregunta.—Dixo, este Testigo, que como Persona, que ha visto muchas veces el Sitio, y territorio, donde está fabricada la Iglesia, y Hermita de esta Sacratissima Virgen de Guadalupe, es, que se hallan mui cerca á ella un Rio, y Laguna, y que por esta causa tiene este Testigo dicho sitio, y su temperamento por mui humedo, y consiguientemente reconoce este Testigo, que el hallarse en su conservacion dicha Santa Imagen sin lesion, ni corrupcion alguna, es conseguida por la divina providencia, y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

9^a—A la novena Pregunta.—Dixo, que todo lo que este Testigo tiene dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juramento, que tiene fecho, en que se affirmó, y ratificó siendole leído, y lo firmó—Fray Nicolás Cerdan, Hermano Maior Provincial.—Antemí Luis de Perea, Notario Apostolico, y publico.

Testigo 19^o—*El Sr. D. Miguel de Cuebas Davalos*—81 años.—En la Ciudad de Mexico, en el dicho dia onze del mes de Marzo, de mil seiscientos sesenta y seis años: el dicho Señor Doctor y Canonigo Don Francisco de Siles para la dicha probanza presentó por Testigo á D. Miguel de Cuebas Davalos Alcalde Ordinaro, que ha sido de esta Ciudad, y obtenido otros Officios de Alcalde maior de esta Nueva—España, del qual yo el Notario Apostolico, y publico recibí juramento, yhavendolo hecho por Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y so cargo de el prometido de decir verdad,

y siendo preguntado por el tenor de las Preguntas del Interrogatorio —Dixo, y depuso lo siguiente.

1^a—A la primera Pregunta.—Dixo, que conoce al Señor Doctor, y Canonigo Don Francisco de Siles, por cuya parte es presentado, y que tiene entera noticia de esta causa.

Grales.—De las generales de la Ley.—Dixo, que es de edad de ochenta y un años, y que aunque es sumamente devoto, y affecto á la Virgen Sacratissima nuestra Señora de Guadalupe, que está colocada en su Hermita, y Santuario extramuros de esta Ciudad, procurará decir todo lo que supiere ajustandose al seguro de su conciencia, y á lo que supiere, y fuere verdad.

2^a—De la segunda Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo, desde que tuvo uso de razon de oidas, y cierta ciencia en general, por aversele oido á sus Padres, y Antepassados, é informádose assí mesmo de Personas antiguas grandes, y de toda autoridad, que la tuvieron de la tradicion, y Apparicion de esta Sacratissima Señora, es que á los doze dias del mes de Diciembre del año pasado de mil quinientos treinta y uno, siendo en aquella ocassion Prelado de este Arzobispado el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Fray Juan de Zumarraga de la Orden Seraphica de Nuestro Padre San Francisco de buena memoria, que avía llegado á su Casa, y Palacio Arzobispal Juan Diego Indio natural, y vecino que en aquella ocassion era del Pueblo de Quantitlan, y que avía pedido que avisassen á su Señoría Illustrissima, que queria hablarle de parte de la Señora de quien antes le avía traido otros recados, y que aviendo dicho Juan Diego Indio entrado á su presencia, le avía dicho, que la Señora le avía mandado dixesse á su Señoría Illustrissima, que para que se diese credito á los recados, que le avía traido en su nombre, tomasse aquellas Flores, que trafa envueltas en la Tilma, que tenía puesta, y que al descogerla, queriéndolas reconocer avía hallado, y visto dicho Señor Arzobispo estampada la Imagen Soberana de nuestra Señora de Guadalupe del altar, cuerpo, tamaño, y hermosura, que hasta el dia de oy ha tenido, y tiene, y que yendo descogiendo dicha Til-

ma, donde estaba estampada la Sacratissima Imagen, se fueron cayendo por el suelo, y Sitial de su Señoría Illustrissima mucha cantidad de hermosissimas Flores de varios, y singulares olores, y colores, y entre ellas muchas Azucenas, y Rosas de Alejandria, que comunmente llaman de Castilla, de que avía quedado maravillado su Señoría con el demás resto de su Familia, que á lo que lleva referido avía concurrido, y que con mucha devocion se avía hincado hincado de rodillas, y con summa ternura havia recibido la Sacratissima Imagen, que oy está colocada extramuros de esta Ciudad en su Iglesia, y Santuario, sin aver oido, ni entendido este Testigo en esta Nueva—España cosa en contrario, sino ser voz comun, y assentada en todo este Reyno, aver sido dicha Apparicion en la forma, que lleva referido; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

3^a—A la tercera Pregunta.—Dixo, que como lleva dicho en la antecedente, ha sabido, y tenido muy ciertas noticias, por averse las dado sus Padres, y Antepassados, y Personas de las mas antiguas de este Reyno de la Nueva—España de toda calidad, y virtud muy conocida, de como dicho Señor Arzobispo, aviendo experimentado, visto, y reconocido dicha Apparicion, y Milagro de esta Soberana Señora avía tratado, y con effecto dispuesto con la veneracion, y decencia, que se requeria dar divino culto á dicha Santa Imagen, fabricandole Iglesia, y Hermita en el puesto, sitio, y lugar, donde el dicho Juan Diego Indio le avía señalado, y dicho aversele declarado dicha Santa Imagen en las ocasiones, que le avía dado dichos recados para su Señoría Illustrissima, donde hasta el dia de oy há estado, y está colocada, y ha visto este Testigo, que dicha Iglesia, y Santuario se frequenta muy continuamente de todas las Personas de este Reyno, y de los Señores Arzobispos, y Virreyes, que han sido de esta Nueva—España, y del Excelentissimo Señor Marqués de Mancera Virrey actual, que lo es de ella, teniendo devocion de ir todos los sabados de cada Semana á visitar á esta Sacratissima Señora, yendo las mas veces todos á su Casa, é Iglesia en Romerias á tener Novenas, ofreciendose á esta Sacratissima Señora en todas sus necesidades, y han ex-

perimentado su maior consuelo, y alivio en ella, y es notorio los innumerables Milagros, que la Divina Magestad se ha servido obrar por medio, é intercession de dicha Santa Imagen, y cada dia se van reconociendo muchisimos mas, y en particular vido este Testigo el que obró esta Sacratissima Señora por el año passado de mil seiscientos veinte, y nueve, que estando esta Ciudad de Mexico inundada en gran manera, y sin esperanza de verla seca, todos los Vecinos de ella, trataron de traer á está Sacratissima Señora en una Canoa á pedirle el socorro en la affliccion tan grande, en que se hallaban por razon de dicha inundacion, y aviendola traído fué esta Sacratissima Señora seivida de reparar y detener dicha inundacion, y verse como se vido milagrosamente seca esta Ciudad, y aviendola dexado en esta forma, la llevaron, y volvieron con la devocion, y piadoso zelo del estado Ecclesiastico, y secular, y lo mejor y mas noble de esta Ciudadá su Iglesia, y Santuario donde estaba colocada extramuros de esta Ciudad; y este Testigo sobre lo que lleva referido, assí de la tradicion de su Apparicion, como de todo lo demas, se remite á los Autos judiciales, que en esta razon estuvieren procesados, y a todos los demas que huviere manuscritos por Personas, que con piadosa devocion, y affecto lo huvieren hecho; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

4^a—A la quarta Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo es, que el Ayate, y Tilma, en que assí se quedó, y está estampada la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora, era Capote, ó Ferreruelo, de que usaba para cubrirse el dicho Juan Diego Indio, como lo hacen, y observan todos los Naturales de esta Nueva--España, el qual es ungenero, que se compone de una planta, que llaman Maguei, que siembran, de adonde sacan el hilo, y el lienzo que de eltejen es tan burdo, y basto, que á lo que juzga este Testigo, por ninguna manera, ni por diligencia humana le parece es capaz á admitir, ni recibir en sí la imprimacion, y aparejo de que los Artifices en el Arte del Pincel se valen para poder pintar qualquiera Imagen, ú otros Pensamientos, y que sin dicha imprimacion, y aparejo, no ha avido, ni puede aver quien lo pueda conseguir, sino es en los demas lien-

zos, que están bien texidos, tupidos, é iguales, de que para dicho effecto se valen dichos artísices; conque siempre há estado, y está este Testigo en entero conocimiento, que dicha Santa Imagen de Guadalupe, que se halla estampada en dicha Tilma, es obra dispuesta por Angeles; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

5^a—A la quinta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva referido, y declarado en la antecedente, se sabe por tradicion, y cosa assentada en este Reyno, que el dicho Juan Diego Indio era hombre de madura edad, y que siempre avía vivido honesta, y recogidamente, y que era buen Christiano, temeroso de Dios nuestro Señor, y de su conciencia, sin desdecir jamás en sus buenas costumbres, y modo de proceder en cosa alguna, que le fuesse notada, causando con su ajustado proceder mucho exemplo á todos los que le conocieron, trataron, y comunicaron, y que acabó su vida virtuosa, y santísimamente, sirviendo á la Santa Imagen en su Iglesia, y Santuario; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

6^a—De la sexta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva dicho de lo imposible de poderse aparejar, ni emprimir dicho lienzo en dicha Tilma, ó Ayate qualquiera Pensamiento, tiene este Testigo por cierto, y sin poner en ello duda, como lleva declarado, que el hallarse estampada en la Tilma del dicho Juan Diego Indio la dicha Santa Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, se debe atribuir, y entender aver sido obra sobre natural, y secreto reservado á la Divina Magestad, y en la mesma manera la conservacion de las colores de su rostro, manos, ropaje de Tunica, y Manto, que la entresacan, y distinguen de unas nubes blancas, que tiene por orla, y campo, que cada dia, con aver passado tanto transcurso de tiempo, viendolas este Testigo en diversas ocasiones, que ha estado en dicho Santuario, é Iglesia le han parecido mas vivas, y acabadas de poner juntamente, con las estrellas, y Rayos de oro, que tiene en dicho Manto, y Tunica, que salen á la redondez de todo el cuerpo, y á este passo há tenido la mesma conservacion el Seraphin, que tiene á los pies, en demostracion á lo que le parece á este Testigo de estar

substendiendo el Cuerpo de dicha Santa Imagen; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

7ª—A la septima Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo es, que como Persona, que en muchas ocasiones há visto esta Sacratissima Imagen, que es tan hermosa, y perfecta, que no há avido, ni se há hallado Maestro, ni Oficial en el Arte de la Pintura, que la aya podido retratar, ni copiar, aunque en este Reyno se han sacado muchos, é innumerables retratos de esta Sacratissima Señora, por ser grande el affecto, y devocion, que le tienen todos los Vecinos de este Reyno de la Nueva—España, y con ella juzgan ser siempre su Retrato el mejor, y no hay Casa, que no le tenga, haciendo grandes aprecio, y estimaciones de esta Soberana Señora; pero ningun retrato se ha podido sacar, con la igualdad, perfeccion, y hermosura, que tiene su Divino Original; y que esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

8ª—A la octava Pregunta.—Dixo este Testigo, que como Persona que há estado, y visto muchas veces el sitio, y territorio, donde está fabricada la Iglesia, y Hermita de esta Sacratissima Virgende Guadalupe es, que se hallan mui serca á ella un Rio, y Laguna, y que por esta causa tiene este Testigo, que su sitio es temperamento mui humedo, y consiguientemente reconoce, que el hallaræ en su conservacion dicha Santa Imagen, sin lesion, ni corrupcion alguna en tiempo tan largo, como es el de ciento treinta y quatro años, es conseguida por la Divina providencia; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

9ª—A la novena Pregunta.—Dixo, que todo lo que este Testigo tiene dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento, que tiene fecho, en que se afirmó, y ratificó, siendole leído, y lo firmó.—Don Miguel de Cubas Davalos.—Autemí Luis de Perea Notario Apostolico y publico.

Testigo 20º.—D. Diego Cano Moctezuma Cavallero del Orden de Santiago 61 años.

En la Ciudad de Mexico, en el dicho dia onze de Marzo, de mil seiscientos sesenta y seis años: el dicho Señor Doctor, y Canonigo Don Francisco de Siles, para la

dicha Probanza presentó por Testigo á Don Diego Cano Moctezuma Cavallero de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario, que ha sido de esta Ciudad dos veces, la una por el año pasado de seiscientos treinta y ocho, y la otra en el año de cinquenta y ocho, Persona que ha estado ocupada mui ordinariamente en los maiores Officios de Alcalde maior de esta Nueva—España, del qual yo el Notario Apostolico, y publico recibí juramento, y aviendolo hecho en debida forma de derecho, y por el Santo Habito, que trae en los Pechos, siendo preguntado por el tenor de las Preguntas del Interrogatorio presentado.—Dixo, y depuso lo siguiente.

1ª—A la primera Pregunta.—Dixo, que conoce al Señor Doctor, y Canonigo Don Francisco de Siles, por cuiu parte es presentado, y tiene noticia de esta causa, y tradicion en ella en orden á la Apparicion de la Virgen Soberana nuestra Señora de Guadalupe, que está colocada en su Iglesia, y Santuario extramuros de esta Ciudad, y que como Nieto del Emperador Moctezuma dirá, y declarará todo lo que supiere de ajustadas, y verdaderas noticias, que ha tenido, y sabido como tal de sus Antepassados, y de otras Personas de esta Nueva—España.

Grales.—De las generales de la Ley.—Dixo, que es de edad de sesenta y un años, y que no le toca ninguna de ellas mas de la summa devocion, y affecto, que tiene á esta Sacratissima Señora de Guadalupe.

2ª—De la segunda Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo desde que tuvo uso de razon de oidas, y cierta ciencia en general, por aversele oido á sus Padres, y Antepassados, é informadose assí mesmo de Personas antiguas, grandes, y de toda autoridad, que la tuvieron de la tradicion, y apparicion de esta Sacratissima Señora es, que á los doze dias del mes de Diciembre del año pasado, de mil quinientos treinta y uno, siendo en aquella ocasion Prelado de este Arzobispado el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Fray Juan de Zumarraga de la Orden Seraphica de Nuestro Padre San Francisco, de buena memoria, que avía llegado á su Casa, y Palacio Arzobispal Juan Diego Indio natural, y vecino, que en aquella ocasion era

del Pueblo de Quautítlan, y que avía pedido, que avissassen á su Señoría Illustríssima, que queria hablarle de parte de la Señora, de quien antes le avía traído otros recados, y que aviendo entrado dicho Juan Diego Indio á su presencia, le avía dicho, que la Señora le avía mandado dixesse á su Señoría Illustríssima, que para que diesse credito á los recados, que le avía traído en su nombre, tomasse aquellas Flores, que traía embueltas en la Tilma que tenia puesta, y que al descogerla, queriendolas reconocer avía hallado, y visto dicho Señor Arzobispo estampada la Imagen Soberana de nuestra Señora de Guadalupe del altor, Cuerpo, tamaño, y hermosura, que hasta el dia de oy ha tenido, y tiene, y que yendo descogiendo dicha Tilma, donde estaba estampada la Sacratíssima Imagen, se fueron caiendo por el suelo, y Sitial de su Señoría Illustríssima mucha cantidad de hermosísimas Flores, de varios y singulares olores, y colores, y entre ellas muchas Azucenas, y Rosas de Alexandria, que comunmente llaman de Castilla, de que avía quedado maravillado su Señoría con el demas resto de su Familia, que á lo que lleva referido avía concurrido, y con mucha devoción se avía hincado de rodillas, y con summa ternura avía recibido la Sacratíssima Imagen, que oy está colocada extramuros de esta Ciudad en su Iglesia, y Santuario, sin aver oído, ni entendido este Testigo en esta Nueva—España cosa en contrario, sino ser voz comun, y assentada en todo este Reyno aver sido dicha Apparicion en la forma que lleva referido; yesto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

3^a—A la tercera Pregunta.—Dixo, que como lleva dicho en la antecedente, há sabido, y tenido mui ciertas noticias, por averse las dado sus Padres, y Antepassados, y Personas de las mas antiguas de este Reyno de la Nueva—España de toda calidad, y virtud mui conocida, de como dicho Señor Arzobispo, aviendo experimentado, visto, y reconocido dicha Apparicion, y milagro de esta Señora, avía tratado, y con effecto dispues-to con la veneracion, y decencia, que se requería dar divino culto á dicha Santa Imagen, fabricandole Iglesia, y Hermita en el Sitio, puesto, y lugar donde el dicho Juan Diego Indio le avía señalado, y dicho averse

lo declarado dicha Santa Imagen en las ocasiones, que le avía dado dichos recados para su Señoría Illustríssima, donde hasta el dia de oy há estado, y está colocada, y há visto este Testigo, que dicha Iglesia, y Santuario se frequenta continuamente de todas las Personas de este Reyno, y de los Señores Arzobispos, y Virreyes, que han sido de esta Nueva—España, y del Excelentísimo Señor Marqués de Mancera Virrey actual, que lo es de ella, teniendo devoción de ir todos los Sabados de cada Semana á visitar esta Sacratíssima Señora, yendo las mas veces todos á su Casa, é Iglesia en Romerías, y á tener Novenas, ofreciendose á esta Sacratíssima Señora en todas sus necesidades, y han experimentado su maior consuelo, y alivio en todas ellas; y es notorio los innumerables milagros, que la Divina Magestad se ha servido obrar por medio, é intercession de dicha Santa Imagen, y cada dia se van reconociendo muchos mas, y en particular vido este Testigo el que obró esta Sacratíssima Señora por el año passado de mil seiscientos veinte y nueve, estando esta Ciudad de Mexico inundada en gran manera, y sin esperanza de verla seca, todos los vecinos de ella trataron de traer á esta Sacratíssima Señora en una Canoa á pedirle el socorro en la affliccion tan grande, en que se hallaban por razon de la dicha inundacion, y verse, como se vido milagrosamente seca esta Ciudad, y aviendola dexado en esta forma, la llevaron, y volvieron con la devocion, y piadoso zelo del estado Ecclesiastico, y Secular, y lo mejor, y mas noble de esta Ciudad á su Iglesia, y Santuario donde estaba colocada extramuros de esta Ciudad, y este Testigo sobre lo que lleva referido, assí de la tradicion de su Apparicion; como de todo lo demás, se remite á los Autos judiciales, que en esta razon estuvieren processados, y á todos los demas que huviere escritos de mano por Personas, que con piadosa devocion, y affecto lo huvieren hecho; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

4^a—A la quarta Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo es, que el Ayate, y Tilma, donde assí quedó estampada la milagrosa Imagen de nuestra Señora era el Capote, ó Ferreruelo de que usaba

para cubrirse el dicho Juan Diego Indio, como lo hacen, y observan todos los Naturales de esta Nueva-España, el qual es un genero, que se compone de una planta que llaman Maguei, que siembran, de adonde sacan el hilo, y el lienzo que de el texen tan burdo, y basto, que á lo que juzga este Testigo, por ninguna manera, ni por diligencia humana le parece es capaz á admitir, ni recibir en si la emprimacion, y aparejo de que los Artifices en el Arte del Pincel se valen para poder pintar qualquiera Imagen, ú otros Pensamientos, y que sin dicha emprimacion, y aparejo, no ha avido, ni puede aver quien lo consiga, sino es en los otros lienzos, que están bien textidos, tupidos, é iguales, de que para dicho effecto se valen dichos Artifices; conque siempre há estado, y está este Testigo en entero conocimiento, que dicha Santa Imagen de Guadalupe, que se halla estampada en dicha Tilma, es obra dispuesta por Angeles; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

5ª—A la quinta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva referido, y declarado en las antecedentes, se sabe por tradicion, y cosa assentada en este Reyno, que el dicho Juan Diego Indio era hombre de madura edad, y que siempre avia vivido honesta, y recogidamente, y que era buen Christiano, temeroso de Dios nuestro Señor, y de su conciencia, sin desdecir jamás en sus buenas costumbres, y modo de proceder en cosa alguna, que le fuesse notada, causando con su ajustado proceder mucho exemplo á todos los que le conocieron, trataron, y comunicaron, y que acabó su vida virtuosa, y santísimamente sirviendo á la Santa Imagen en su Iglesia, y Santuario; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

6ª—A la sexta Pregunta.—Dixo, que por lo que lleva dicho de lo imposible de poderse aparejar, é imprimir dicho lienzo en dicha Tilma, ó Ayate qualquier Pensamiento, tiene este Testigo por cierto, y sin poner en ello duda, como lleva declarado, que el hallarse estampada en la Tilma del dicho Juan Diego Indio la dicha Santa Imagen de nuestra Señora fue, y se debe atribuir, y entender aver sido obra sobrenatural, y secreto reservado á la Divina Magestad; y en la mesma ma-

nera la conservacion de las colores de su Rostro, y Manos, Ropaje de Tunica, y Manto, que la entresacan, y distinguen de unas nubes blancas, que tiene por orla, y campo, que cada dia, con aver passado tanto transcurso de tiempo, viendolas este Testigo en diversas ocasiones, que há estado en dicho Santuario, é Iglesia, le han parecido mas vivas y acabadas de poner, juntamente con las estrellas, y raios de oro, que tiene en dicho Manto, y Tunica, que salen á la redondéz de todo el Cuerpo, y á este passo há tenido la mesma conservacion el Seraphin, que tiene á los Pies, con demostracion, á lo que le parece á este Testigo, de estar susteniendo el Cuerpo de dicha Santa Imagen; y esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

7ª—A la septima Pregunta.—Dixo, que lo que de ella sabe este Testigo es, que como Persona, que en muchas ocasiones ha visto esta Sacratissima Imagen, que es tan hermosa, y perfecta, que no ha avido, ni se ha hallado Maestro, ni Oficial en el Arte de la Pintura, que la aya podido retratar, ni copiar, aunque en este Reyno se han sacado muchos, é innumerables Retratos de esta Sacratissima Señora, por ser grande el affecto, y devocion, que le tienen todos los Vecinos de este Reyno de la Nueva-España, y con ella juzgan ser siempre su Retrato el mejor, y no ay Casa, que no le tenga, haciendo grandes aprecio, y estimaciones de esta Soberana Señora; pero ningun Retrato se há podido sacar con la igualdad, perfeccion, y hermosura, que tiene su divino original; y que esto es lo que sabe de esta Pregunta, y responde á ella.

8ª—A la octava Pregunta.—Dixo este Testigo, como Persona, que há estado, y visto muchas veces el sitio, y territorio donde está fabricada la Iglesia, y Hermita de esta Sacratissima Virgen de Guadalupe, es que se hallan muy cerca de ella un Rio, y Laguna, y que por esta causa tiene este Testigo entendido, que su sitio es temperamento muy humedo, y consiguientemente reconoce, que el hallarse en su conservacion dicha Santa Imagen sin lesion, ni corrupcion alguna en tiempo tan largo, como es el de ciento treinta y quatro años, es conseguido por la Divina Providencia; y esto es lo que sabe de

esta Pregunta. —A la novena Pregunta.—Dixo, que todo lo que este Testigo tiene dicho, y declarado es la verdad so cargo del juramento, que tiene fecho, en que se afirmó, y ratificó siendole leído, y lo firmó.—Don Diego Cano Moctezuma.—Antemí Luis de Perea, Notario Apostolico, y publico.

Poder del Cabildo Secular de la Ciudad de Mexico.
Sea notorio, y manifiesto, como Nos el Cavildo, Justicia, y Regimiento de la mui noble, Insigne, y leal Ciudad de Mexico, Cabeza de los Reynos, y Provincias de la Nueva España, es á saber el Maestro de Campo Don Antonio Coloma Cavallero de la Orden de Santiago, Comendador de la Ossa de Montiel, Gentil Hombre de la Camara del Serenissimo Señor Don Juan de Austria, Corregidor de esta Ciudad,—Don Marcos Rodriguez de Guera Alguacil maior,—Capitan Don Raphael de Trejo Carvajal,—Don Francisco de Cervantes Carvajal,—Don Diego Serrano de Rosales,—y Don Balthassar de la Barrera Regidores, juntos, y congregados en nuestra Sala Capitular con particular convocatoria de ante diem. Decimos, que por quanto en la Curia Romana, ante la Congregacion de Ritos de los eminentissimos Señores Cardenales, se trata de que el día doze de Diciembre, en que la Magestad Divina fué servida de favorecer este Reyno con la prodigiosa Apparicion de la Imagen de la Soberana Reyna de los Angeles Maria Señora nuestra con titulo de Guadalupe estampandose en una Manta de un Indio, sea Festivo, y de guarda en todo este Reyno, y Provincias, y que nuestro mui Santo Padre Alexandro Septimo, Pontífice Summo de felice recordacion se sirva de conceder Rezo especial para el dicho día, con relacion del suceso, para que su memoria tan digna se perpetuasse á los venideros Siglos, se conserve, y aya siempre conmemoracion de tan singular beneficio, y se aumente el culto, y veneracion de prodigio tan raro, y no concedido igual á otra Ciudad, y Republica del Mundo, y que con esta Mexicana se enriqueció con Reliquia tan Celestial, y para que aya quien acuda á solicitar, y agenciar los Despachos, assí los que fueren necessarios en esta Ciudad, y Reyno, como en la

dicha Curia, hemos deliverado dar Poder para ello. Por tanto de un acuerdo, y conformidad, y en aquella via, y forma, que mejor aya lugar en derecho, por Nos, y en nombre de los demas Capitulares, que al presente son, y en adelante fueren, otorgamos, que damos todo nuestro Poder cumplido, y el que de derecho se requiere, y es necesario al Señor Doctor Don Francisco de Siles, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad, Cathedratico de Visperas de Sagrada Theologia en su Real Vniversidad, y Calificador del Santo Officio de la Inquisicion de esta Nueva España, especialmente para que en nombre de esta Ciudad haga en ella, y en este Reyno las Informaciones, Provanzas, Presentaciones de Testigos, é Instrumentos, que saque de poder de quien los tuviere, y todas las demas diligencias que fueren necessarias, y concernientes para presentar en dicha Curia, y para que en ella las prosigan, assí mesmo damos dicho Poder al Capitan Francisco Garcia Guerrero Familiar del Santo Officio de la Inquisicion de Sevilla, y por su ausencia, ú otro legitimo impedimento á Andres Garcia Guerrero su Sobrino y por la de ambos al Capitan Miguel de Benavides todos vecinos de la dicha Ciudad, para que comparezcan ante su Santidad, y Sacra Congregacion de Ritos, pidan, y supliquen se sirva de declarar por día Festivo, assí en esta Ciudad, como en toda la Nueva España el referido de la dicha Apparicion, y conceder Rezo especial para el con relacion del milagroso suceso de ella, sobre lo qual hagan pedimentos, presenten los Recados, é Instrumentos, que por dicho Señor Doctor Don Francisco de Siles se les remitieren, conprobacion de ellos, y todas las demas diligencias, que convegan, hasta que consigan la dicha gracia, y conseguida que sea saquen las Culas, y Despachos, que se expidieren, y las remitan por duplicado, que para ello, y lo dependiente les dan este Poder con todas las clausulas, y requisitos, que se requieran, y con facultad de substituir en las Personas, que quisieren, Que es fecho en nuestra Sala Capitular, a catorce dias del mes de Diciembre, de mil seiscientos sesenta y cinco años. E yo el Escribano doi feé conozco á los Señores Otorgantes, que lo firmaron,

CAPITULO VIGESIMO

siendo Testigos Joseph de Villafañá, Antonio Ferrer, y Diego Lozano vecinos de esta Ciudad.—Don Antonio Coloma.—Don Marcos Rodriguez de Guevara.—Don Rafael de Trejo Carvajal.—Don Francisco de Cervantes Carvajal.—Don Diego Serrano de Rosales.—Don Balthassar de la Barrera.—Antemí Gabriel de la Cruz, Escribano publico.—Yo Gabriel de la Cruz, Escribano del Rey nuestro Señor publico del numero de Mexico, y Theniente de su Escribano maior, en testimonio de verdad lo signé.—Gabriel de la Cruz.

Comprobacion.—Damos feé que Gabriel de la Cruz Contreras, de quien parece va signado, y firmado este Poder, es Escribano del Rey nuestro Señor. Publico del numero de esta Ciudad de Mexico, y Theniente del Escribano maior de Cavildo, Justicia, y Regimiento de ella, y como tal usa, y exerce dichos Officios, y á los Autos, Escripturas, y demas Recados, que ante el han pasado, y passan, se les ha dado, y dá entera feé y credito judicial, y extrajudicialmente. Fecho en Mexico á quatro dias del mes de Marzo, de mil seiscientos sesenta, y seis años.—Y hago mi signo: Gaspar de Rueda, Escribano Real.—Hago mi signo: Manuel de Barena, Escribano Real.—Lo signo: Lorenzo de Mendoza, Escribano de su Magestad.

Peticion.—El Doctor Don Francisco de Siles Canonigo de esta Santa Iglesia, Cathedratico en propiedad de Vísperas de Theologia, en nombre de los Señores de ambos Cabildos Eclesiastico, y secular de esta Ciudad: en los Autos, é Informaciones, y demas diligencias, que se van obrando cerca de la Milagrosa Apparicion de nuestra Señora de Guadalupe, que se halla, y está colocada en su Iglesia, y Santuario extramuros de esta Ciudad.—Digo, que para maior justificacion de lo que por mis partes se pretende verificar, conviene que por Maestros peritos en el Arte de la Pintura se haga vista de ojos de esta Sacratíssima Señora de Guadalupe, y para dicho effecto se ha de servir V. Señoría de nombrar los dichos Maestros, que para dicho effecto le pareciere ser convenientes, y mas aventajados en el dicho Arte. Por tanto.—A V. Señoría pido, y supplico sea servido de nombrar los dichos Maestros para el effecto de

la dicha vista de ojos que llevo pedida se haga, en que recibiré merced, y en lo necessario, et cætera.—Doctor Francisco de Siles.

Presentacion.—En la Ciudad de Mexico, á onze dias del mes de Marzo, de mil seiscientos sesenta y seis años: ante su Señoría de los Señores Doctores Don Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad, Don Juan de la Camara Chantre de dicha Santa Iglesia, y Canonigo de ella Don Nicolás del Puerto Cathedratico Jubilado de Prima de Canones de la Real Vniversidad de esta Corte, Juez Provisor Official, y Vicario general de esta Ciudad, y su Arzobispado por su Señoría de los Señores Dean, y Cavildo Sede Vacante de dicha Santa Iglesia, et cætera, se leió esta Peticion, que presentó dicho Señor Doctor Don Francisco de Siles en nombre de sus Partes.

Auto.—Y por su Señoría vista.—Dixo, que nombraba, y nombró para la dicha vista de ojos, que se ha de hacer de la Milagrosa Pintura de nuestra Señora de Guadalupe, que está colocada en su Iglesia, y Santuario extramuros de esta Ciudad á los Maestros Licenciado Juan Salguero Clerigo Presbytero, Bachiller Thomas Conrado, Nicolás de Angulo, Sebastian Lopez de Avalos, Nicolas de Fuenlabrada, Juan Sanchez, y Alonso de Zarate Personas de toda inteligencia, y de las mas peritas, que se reconocen en el Arte de la Pintura en esta Ciudad; y su Señoría assignava, y assignó para que se haga la dicha vista de ojos el Savado primero, que viene, que se contaran treze de este presente mes por la mañana de dicho dia, á la qual irá su Señoría á hallarse presente, para que se reconozca con toda verdad, y justificacion vista de tanta importancia, y la que pide Causa tan piadosa, y milagrosa. Assí lo mandaron, y rubricaron.—Antemí Diego de Villegas Secretario.

Vista de Ojos que se hizo de la Sacratíssima Imagen de nuestra Señora de Guadalupe por Maestros del Arte de la Pintura.—Estando en la Iglesia, y Santuario de la Virgen Soberana nuestra Señora de Guadalupe, que está extramuros de esta Ciudad de Mexico, á treze dias del mes de Marzo, de mil seiscientos sesenta y seis años: en presencia, y con asistencia del excelentíssimo Señor

CANTON ALFONSO

Marqués de Mancera, Virrey, Governador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de la Real Audiencia que en ella reside, y de los Señores Doctores Don Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad, Don Juan de la Camara Chantre de dicha Santa Iglesia, y Canonigo Don Nicolás del Puerto, que lo es de ella Comissario General de la Santa Cruzada de este Reyno, Cathedratico Jubilado de Prima de Canones de la Real Universidad de esta Corte, Provisor, y vicario General de esta Ciudad, y su Arzobispado por su Señoría de los Señores Dean, y Cavildo Sede vacante de dicha Santa Iglesia, Juezes particulares nombrados por dichos Señores Dean, y Cavildo, para lo que pretende averiguar, probar, y reconocer en orden á la tradicion, que oy se puede verificar sobre la Apparicion milagrosissima de esta Soberana Señora, que fué á los doze de Diciembre del año passado de mil quinientos treinta y uno, hallandose en aquella ocasion por Prelado de esta Ciudad el Illustrissimo Señor Don Fray Juan de Zumarraga de la Orden Seraphica de nuestro Padre San Francisco, hallandose su Divina Magestad estampada en la Tilma, ó Ayate de un Indio llamado Juan Diego natural del Pueblo de Quautitlan, á quien esta Reyna Soberana fué servida de aparecerse en diversas ocasiones, para que dicesse algunos recados de su parte á dicho Señor Illustrissimo en orden á que se le fabricasse Iglesia en la parte, y lugar donde al presente se halla colocada, y para que dicho Juan Diego fuesse creido en su legacia, por ultima vez la Santissima Señora, le mandó, que cogiesse algunas Flores del Cerro aspero, en que fué esta divina Apparicion, y que se las traxesse embueltas en dicha Tilma, ó Ayate á dicho Señor Illustrissimo, que aviendola desembuelto en presencia de su Señoría Illustrissima, y de algunos de su Familia, y Casa, se halló en dicha Tilma copiada la Sacratissima Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, de que el día de oy gozan, y tienen para su maior consuelo en todos sus trabajos, y necesidades todos los Fieles Christianos de esta Nueva-España, como es notorio, y publico á todos los que lo han visto, y reconocido. Y deseando con summa devoción, y

affecto el Venerable Dean, y Cavildo Ecclesiastico de esta Ciudad, y juntamente en la mesma forma esta Nobilissima, y leal Ciudad de Mexico, el que se procure impetrar, y conseguir lo que se tiene pedido á nuestro Santissimo Padre Alexandro Septimo, que al presente gobierna la Catholica Iglesia en orden al Rezo de su Sacratissima Apparicion, y todo lo demas que sobre esto tienen que supplicar, y pedir á su Beatitud, otorgaron Poder en bastante forma para todos los Autos, y demas diligencias, que se han ido obrando, y haciendo en esta Causa, para que su Beatitud se halle enteramente bien informado, y la Sacra Congregacion de Ritos, al Señor Doctor Don Francisco de Siles, Canonigo de Sagrada Escritura de dicha Santa Iglesia, Cathedratico en propiedad de Visperas de Sagrada Theologia en la Real Universidad de esta Corte, y Cancelario, que ha sido de ella, el qual usando de dicho Poder en orden á la continuacion de las Informaciones, que tiene hechas en nombre de sus Partes, y demas diligencias, que constan de los Autos, previno con lo pio de su zelo, y cuidado, devocion, y affecto, que en esta parte le assiste el que el dicho dia treze de este presente mes de Marzo, serian como entre diez, y onze de la mañana, assistiesen su Excelencia, y demas Señores Ecclesiasticos, que van nominados, y referidos, y con gran concurso de Gente que assistió en dicho dia á dicha Iglesia, y Santuario, el que se hiciesse vista de ojos de la Pintura de esta Sacratissima Señora, que se halla estampada en dicha Tilma, ó Ayate, por los maiores, y mejores Artifices que se reconocen, y hallan en esta Ciudad, y Reyno; y para que se hiciesse, y obrasse con la claridad, verdad, y acierto, que pide materia tan grande, y piadosa, se dispuso, que esta Soberana Señora se baxasse, como se baxó del lugar, y parte donde está puesta en su Iglesia, y Santuario al Altar maior de ella, y dicho Señor Canonigo celebrado, y cantado Missa con Diacono, y Subdiacono á esta Reina Soberana, supplicandole fuesse servida de conceder lo que fuesse de su maior servicio, y de su Santissimo Hijo, assistiendo á dicha Missa con summa ternura y devocion dicho Señor Excelentissimo Marqués de Mancera Virrey de esta Nueva-España, y Señores

Dean, Chantre, Canonigo Don Nicolas del Puerto, y otros Señores Prebendados de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, y demas concurso de Gente, que en dicho dia se halló en dicha Iglesia y Santuario, acabada dicha Missa se baxó dicha Virgen nuestra Señora de Guadalupe, para que la viessen, y reconociessen los Maestros peritos, que en el Arte de la Pintura estaban nombrados para dicho effecto, que lo fueron el Licenciado Juan Salguero Clerigo Presbytero, hombre de edad de cincuenta y ocho años, y Maestro en el Arte de la Pintura de mas tiempo de treinta años; y Bachiller Thomas Conrado de edad de veintiocho años, y Maestro en el exercicio de la Pintura de mas tiempo de ocho años; Sebastian Lopez de Avalos de edad de cincuenta años, y de mas de treinta en el exercicio de la Pintura; Nicolas de Fuenlabrada de edad de mas de cincuenta años, y Maestro del Arte de la Pintura, y exercicio de ella de mas de veinte; Nicolas de Angulo de mas de treinta años, y Maestro en el Arte de la Pintura, y exercicio de ella de veinte años; Juan Sanchez de edad de treinta años, y Maestro del Arte de la Pintura, y exercicio de ella de mas de quinze años; y Alonzo de Zarate de edad de mas de treinta años, Maestro del Arte de la Pintura, exercicio, y experiencia de ella de mas tiempo de catorze años, los quales, en presencia de mi el Notario Apostolico, y publico, de que doi feó, aviendo cada uno de por sí visto, y reconocido la Pintura de esta Sacratissima Señora en el Lienzo de Tilma, ó Ayate, en que se halla estampada esta Sacratissima Señora, assí por la haz, como por el envez de dicha Tilma, ó Ayate, juntamente todos unanimes, y conformes, aviendo conferido conforme á su Arte lo que les parecia en razon de dicha Pintura.—Dixeron, y declararon lo siguiente.—Que es imposible, que humanamente pueda ningun Artifice, que pueda pintar, y obrar cosa tan primorosa, limpia, y bien formada en un lienzo tan toscó, como lo es la Tilma, ó Ayate, en que está aquella Divina, y Soberana Pintura de la Virgen Santissima nuestra Señora de Guadalupe, que han visto y reconocido, por estar obrada con tan grandes primores, y hermosura de Rostro, y Manos, que admira, y pasma á estos Declarantes, y á todos quantos la ven.—Y assí

mismo la disposicion, y partes tan bien distribuidas de su Santissimo Cuerpo, y lindos trazos, y Arte del Ropaje, que no ha de aver Pintor, por diestro que sea, y mui bueno como los há avido en esta Nueva—España, que perfectamente le acierte á imitar el colorido, ni determinar si es al temple, ó al oleo la dicha Pintura, porque parece lo uno, y lo otro; y no es lo que parece, porque Dios nuestro Señor solamente sabe el secreto de esta obra, y la perpetuidad de su conservacion en la fortaleza, y permanencia de sus lindos colores, y dorado de las Estrellas, labores, y orla de la Vestidura, y tez de la Pintura, que parece está acabada de hacer, con la hermosissima encarnacion del Rostro, y Manos, que están dando á entender con las demás circunstancias, que la han visto infinitas veces, y al presente la han visto, y reconocido en presencia de estos declarantes el Excelentissimo Señor Marqués de Maucera Virrey, que al presente es de esta Nueva—España, con asistencia del Señor Dean, é Illustrissimo Cavildo de esta Santa Iglesia, y estos Declarantes, haciendo todas las diligencias, que conforme á su Arte tiene obligacion, y cumplir con lo que les está encargado, y mandado por dicho Señor Dean, y Cavildo Ecclesiastico de esta Santa Iglesia, han tocado con sus proprias manos dicha Pintura de dicha Sacratissima Imagen, y no han podido hallar ni descubrir en ella cosa que no sea misteriosa, y milagrosa, y que otro que Dios nuestro Señor no pudo obrar cosa tan bella, y de tantas perfecciones, como en dicha Santa Imagen han hallado, y por lo imposible de poderse aparejar, y pintar en dicha Tilma, ó lienzo de Ayate, tienen por sin duda, y sin ningun escrupulo, que el estar en el Ayate, ó Tilma del dicho Juan Diego estampada la dicha Santa Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, fué, y se debe atribuir y entender, aver sido obra sobrenatural, y secreto reservado á la Divina Magestad, como la conservacion de las colores, ropaje de Tunica, y Manto, que la entresacan, y distinguen de unas nubes blancas, que tiene por orla, y campo. Y advertimos, y notamos, que toda la Santissima Imagen se vé distintamente pintada por el envez del lienzo, y de la misma manera las colores, en que se reconoce evidente-

mente, que no tiene aparejo ninguno, ni emprimacion el dicho lienzo mas que el Cuerpo, que las mismas colores le dieron tupidas, é incorporadas con los hilos toscos del dicho lienzo; y que lo que llevan dicho, y declarado lo sienten así conforme á su Arte de Pintar, y á maior abundamiento el dicho Licenciado Juan Salguero lo juró in verbo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho, y los demas á Dios, y á la Cruz en debida forma de derecho.—Y visto por dicho Señor Dean, y Señores Chantre, y Canonigo lo declarado por dichos Maestros, y Artífices de la Pintura por el reconocimiento de la vista de ojos, que han hecho de la Santísima Imagen, mandaron, que yo el presente Notario Apostolico, y publico lo ponga por Auto, y que dicha vista de ojos se ponga con los demas Autos, é Informaciones, que de esta razon estan hechas, y dada por parte de dicho Señor Canonigo Doctor Don Francisco de Siles, y lo firmaron sus mercedes con dichos Maestros.—Doctor Don Juan de Poblete.—Doctor Don Juan de la Camara.—Doctor Nicolás del Puerto.—Juan Salguero.—Bachiller Thomas Conrado.—Nicolás de Fuenlabrada.—Sebastian Lopez Davalos.—Alonso de Zarate Berrios.—Juan Sanches Salmeron.—Antemí Luis de Perea, Notario Apostolico, y publico.

Papel que presentó el Licenciado Luis Bezerra Tanco.

Fundamentos ciertos, con que se prueba ser infalible la tradicion, que ay en esta Ciudad de Mexico, cerca de la Aparicion de la Virgen María Señora nuestra, y de su Imagen milagrosa, que se llama de Guadalupe, que sacó á luz el Licenciado Luis Bezerra Tanco Presbytero natural de este Arzobispado, Cabeza, y Metropoli de la Nueva—España, en la Septentrional America de las Indias Occidentales. Año de mil seiscientos sesenta y seis.

Aviendo venido á mi noticia, que el muy Venerable Dean, y Cavildo de esta Santa Iglesia trata de averiguar con Instrumentos juridicos la Aparicion de la Virgen María Señora nuestra, y de su bendita Imagen, que se intitula de Guadalupe, tan digna de estimacion por su origen, y no hallarse en los archivos de es-

te Juzgado, y Gobierno Ecclesiastico Testimonios autenticos, que comprueben la tradicion, que ay de este milagro, quizá por averse obrado en las Indias, y ser mui connatural á los nacidos en este Reyno tener mui de contado los descreditos, tardios los remedios, y, con ser tan recien nacida en el Orbe la Nacion Criolla envejecidas las noticias que pueden prestarle lucimiento; no siendo, pues, la menor de sus glorias el aver merecido Reliquia tan Sacrosanta, y milagrosa, no es de maravillar, que por Indiana se halle desautorizada, despues de ciento treinta y cinco años de su nacimiento; siendo pues constante la tradicion, que se conserva en la memoria de los Vecinos de esta Ciudad, pasando de Padres á Hijos, como veridica, y sin controversia, segun la refiere el Licenciado Miguel Sanchez dechado de Predicadores, y Sujeto de conocidas prendas, en el tratado que imprimió año de mil seiscientos quarenta y seis, en que vá apareando la Aparicion de la Virgen Santísima al Indio Juan Diego, y la Imagen bendita á la que vido el Evangelista San Juan, de que se hace mencion en el Capitulo doza del Apocalipsi; y en el año de mil seiscientos quarenta y nueve el Licenciado Luis Laso de la Vega, dió á las Prensas la mesma tradicion en el Idioma Mexicano, segun se conserva en la memoria de los Naturales, siendo Vicario del Santuario, en que se venera la Imagen, y dignísimo Porcionario despues de esta Santa Iglesia Metropolitana, aunque así el uno, como el otro no trataron el modo de averiguar, ni por quales modos passaron á nosotros estas noticias. Aviendo yo con mi tenuidad en mi juventud llegado á entender, visto, y leído el origen de la tradicion en las Pinturas, y Caracteres de los Naturales, y otros escritos de aquel siglo, en que sucedió el Milagro, y no poderse hallar el dia de oy Testigo ocular, que pueda certificar á cerca del conocimiento de las Personas, que intervinieron en el hecho, me pareció, que haría algun obsequio á los Devotos de esta Señora en poner por escrito los fundamentos, que prueban la Tradicion para tenerla por infalible, en que todos los nacidos en este Arzobispado nos hallamos interesados. Y aunque pudiera exornar mi escrito con autoridades de letras Prophanas, y Divinas,